

MARTES

9

OCTUBRE



AÑO

2007

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 196

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DELESTADO:

**- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:**

Salamanca: Notificación embargo bienes inmuebles. Págs. 2-3.

**- Ministerio de Economía y Hacienda.- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura:**  
Badajoz: Reclamaciones varias. Págs. 3-4.

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

**- Junta de Extremadura.- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.- Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera:**

Cáceres: Solicitud permiso investigación. Págs. 4-5.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

**- Diputación Provincial:**

Cáceres: Modificación relación puestos de Trabajo. Pág. 5.

**- Ayuntamientos:**

Cáceres: Licencias municipales. Pág. 6.

Valdefuentes: Aprobación inicial Presupuesto General 2007. Pág. 6.

Jarandilla de la Vera: Notificación renovación inscripción padronal. Pág. 6.

Campo Lugar: Licencia municipal. Pág. 7.

Montehermoso: Ordenanza tasa servicio gestión integral aguas. Págs. 7-13.

Gargüera: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 13.

Plasencia: Aprobación definitiva catálogo caminos públicos. Págs. 14-15.

Talayuela: Presupuesto Municipal 2007 y plantilla de Personal. Págs. 16-18.

Pescueza: Licitación concurso obra. Subasta enajenación finca rústica. Págs. 18-20.

Villa del Campo: Subasta arrendamiento bar Parque Municipal. Pág. 20.

### SUSCRIPCIÓN:

**GRATUITA:** Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres  
Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 03

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de SALAMANCA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor OLIVA MARTÍN, RAFAEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/. BÉJAR, 20 10600 PLASENCIA (Cáceres), se procedió con fecha 02/08/2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES  
(TVA-501)**

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 076113316Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.  
PROVIDENCIA  
APREMIO PERIODO RÉGIMEN

37 06 013135380 09 2006 / 09 2006 0111

**IMPORTE DEUDA:**

Principal .....	1.564,45
Recargo .....	312,89
Intereses .....	72,86
Costas devengadas .....	9,11
Costas e intereses presupuestados...	100,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.059,31</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: OLIVA MARTÍN, RAFAEL

FINCA NÚMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCIÓN EN PLASENCIA.

TIPO VÍA: LG  
NOMBRE VÍA: SAN ANTÓN  
BIS-N.º VÍA:  
ESCALERA:  
PISO:  
PUERTA:  
N.º VÍA:  
CÓD-POST: 10600  
CÓD-MUNI: 10151

#### DATOS REGISTRO

N.º REG:  
N.º TOMO: 1685  
N.º LIBRO: 673  
N.º FOLIO: 26

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCIÓN EN TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA, AL SITIO DE SAN ANTÓN. SE ENCUENTRA UBICADA EN UNA PARCELA DE 170,53 METROS CUADRADOS, Y CONSTA DE TRES PLANTAS, BAJA, PRIMERA Y SEGUNDA, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL CADA UNA DE ELLAS DE 78.83, 73.84 Y 67.36 METROS CUADRADOS ÚTILES RESPECTIVAMENTE. LA PLANTA BAJA SE DESTINA A GARAJE Y LAS DOS RESTANTES A VIVIENDA.

Béjar a 2 de agosto de 2007.- El Recaudador Ejecutivo, Javier de Frutos de Frutos.

6155

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA

#### ANUNCIO

En la reclamación nº 10/00328/2006 por el concepto de IMP. TRANSM. PATRIM. Y ACTOS JURÍD. DOCUM. ITP-AJD seguida en este Tribunal a instancia de PROMOCIONES Y GESTIONES INMOB. CARO S.L., se ha dictado en 31/05/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO, ACTUANDO COMO ÓRGANO UNIPERSONAL Y EN LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA QUE AQUÍ SE CUESTIONA, ACUERDA: ESTIMAR LAS RECLAMACIONES ACUMULADAS ANTES MENCIONADAS, ANULAR LOS ACTOS DE COMPROBACIÓN DE VALORES QUE SE PRACTICARON CON CAUSA EN EL DOCUMENTO PÚBLICO ARRIBA REFERIDO Y LAS LIQUIDACIONES QUE SE GIRARON, RETROTRA-YENDO LAS ACTUACIONES AL MOMENTO PROCESAL INOBSERVADO, Y UNA VEZ CORRECTAMENTE FUNDAMENTADAS LAS COMPROBACIONES DE VALORES, GIRAR NUEVAS LIQUIDACIONES PROVISIONALES QUE SUSTITUYAN A LAS ANTERIORES.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Badajoz a 19 de septiembre de 2007.- El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

#### ANUNCIO

En la reclamación nº 10/00536/2006 por el concepto de PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO seguida en este Tribunal a instancia de DIAZ ANTONIO, MANUEL se ha dictado en 28/06/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL, ACTUANDO EN SALA Y EN ÚNICA INSTANCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA, ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE FALLO: DESESTIMAR LA PRESENTE RECLAMACIÓN Y CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Badajoz a 19 de septiembre de 2007.- El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

#### ANUNCIO

En la reclamación nº 10/00290/2005 por el concepto de TRANSMISIONES Y A.J.D. seguida en este Tribunal a instancia de INVERSIONES URISOLA S.A. se ha dictado en 28/06/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

EN SU VIRTUD DE CUANTO QUEDA EXPUESTO, ESTE TRIBUNAL, EN SALA Y EN ÚNICA INSTANCIA, ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE FALLO: 1º.- ESTIMAR LA PRESENTE RECLAMACIÓN Y ANULAR EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. 2º.- PROCEDE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN QUE SE GIRÓ SI HUBIERE SIDO INGRESADA, CON SUS INTERESES.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Badajoz a 19 de septiembre de 2007.- El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

#### ANUNCIO

En la reclamación nº 10/00071/2005 por el concepto de RENTA PERSONAS FÍSICAS seguida en este Tribunal a instancia de RODRÍGUEZ MACÍAS, MIGUEL ÁNGEL se ha dictado en 28/06/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

EN SU VIRTUD, ESTE TRIBUNAL, ACTUANDO EN SALA Y EN ÚNICA INSTANCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE

LA FECHA, ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE FALLO: DESESTIMAR LA PRESENTE RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DECLARAR QUE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SE TRAMITÓ Y SOLUCIONÓ EN LOS PLAZOS LEGALES REGLAMENTARIOS CONFORME A LA NORMATIVA EXPUESTA CON ANTERIORIDAD, NO HABIÉNDOSE PRODUCIDO CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Badajoz a 19 de septiembre de 2007.- El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

6138

## JUNTA DE EXTREMADURA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

#### ANUNCIO

EL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE CÁCERES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA de la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Junta de Extremadura, hace saber: que por MAWSON SWEDEN AKTIEBOLAG, S.A., con CIF: N0301964C, y con domicilio en C/. XATIVA, 8 de CARCER (VALENCIA), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 1020900, "CASTILLEJO I", 300 CUADRÍCULAS MINERAS, ALCUÉSCAR, ALMOHARÍN, ARROYOMOLINOS, MONTÁNCHÉZ, DON BENITO, GUAREÑA, MÉRIDA, MONTÁNCHÉZ, SAN PEDRO DE MÉRIDA y SANTA AMALIA (BADAJOZ y CÁCERES).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 16' 20"	N 39º 8' 0"
2	PE	W 6º 14' 20"	N 39º 8' 0"
3	PE	W 6º 14' 20"	N 39º 7' 20"
4	PE	W 6º 12' 40"	N 39º 7' 20"
5	PE	W 6º 12' 40"	N 39º 6' 20"
6	PE	W 6º 11' 40"	N 39º 6' 20"
7	PE	W 6º 11' 40"	N 39º 5' 40"
8	PE	W 6º 9' 40"	N 39º 5' 40"
9	PE	W 6º 9' 40"	N 39º 4' 20"
10	PE	W 6º 8' 0"	N 39º 4' 20"
11	PE	W 6º 8' 0"	N 39º 3' 40"
12	PE	W 6º 6' 20"	N 39º 3' 40"
13	PE	W 6º 6' 20"	N 39º 2' 0"
14	PE	W 6º 7' 0"	N 39º 2' 0"
15	PE	W 6º 7' 0"	N 39º 1' 20"
16	PE	W 6º 7' 40"	N 39º 1' 20"
17	PE	W 6º 7' 40"	N 39º 0' 0"
18	PE	W 6º 8' 40"	N 39º 0' 0"
19	PE	W 6º 8' 40"	N 38º 56' 40"
20	PE	W 6º 11' 40"	N 38º 56' 40"
21	PE	W 6º 11' 40"	N 38º 58' 40"
22	PE	W 6º 9' 20"	N 38º 58' 40"
23	PE	W 6º 9' 20"	N 39º 0' 0"
24	PE	W 6º 10' 0"	N 39º 0' 0"
25	PE	W 6º 10' 0"	N 39º 1' 20"
26	PE	W 6º 9' 0"	N 39º 1' 20"
27	PE	W 6º 9' 0"	N 39º 2' 40"
28	PE	W 6º 8' 40"	N 39º 2' 40"
29	PE	W 6º 8' 40"	N 39º 3' 0"
30	PE	W 6º 11' 0"	N 39º 3' 0"
31	PE	W 6º 11' 0"	N 39º 3' 0"
32	PE	W 6º 12' 20"	N 39º 3' 0"
33	PE	W 6º 12' 20"	N 39º 4' 0"
34	PE	W 6º 12' 40"	N 39º 4' 0"
35	PE	W 6º 12' 40"	N 39º 4' 20"
36	PE	W 6º 14' 0"	N 39º 4' 20"
37	PE	W 6º 14' 0"	N 39º 5' 20"
38	PE	W 6º 15' 0"	N 39º 5' 20"
39	PE	W 6º 15' 0"	N 39º 6' 20"
40	PE	W 6º 16' 20"	N 39º 6' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Cáceres a 7 de septiembre de 2007.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Arturo Durán García.

6025

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2007, ha acordado modificar la relación de puestos de trabajo de Técnico de Administración General para el año 2007, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2006, y como consecuencia de ello la relación de puestos de trabajo de funcionarios para el mencionado ejercicio, es la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUEST. HOMO.	C.D.	COMP. ESPECÍFICO ANUAL	SUBGR UPO	ESCAL A	FOR. PRO.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TIPO PUE S.	OBSER V..	VAC.	CENTR.
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	23	9.813,76	A1	G	Cabiert	LDO. DCHO., C. POLITICAS ECON., EMPRE., I.M. O. ACTU			PD	V	

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUEST. HOMO.	C.D.	COMP. ESPECÍFICO ANUAL	SUBGR UPO	ESCAL A	FOR. PRO.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TIPO PUE S.	OBSER V..	VAC.	CENTR.
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	4	23	9.813,76	A1	G	C	LDO. DCHO., C. POLITICAS ECON., EMPRE., I.M. O. ACTU			PD	3V	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de octubre de 2007.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

**ALCALDÍAS****CÁCERES**

## Edicto

D. CARLOS NÚÑEZ PECES ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de AUTOLAVADO DE COCHES en C/ ANTONIO FLORIANO CUMBREÑO, N.º 9-BAJO.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 12 de septiembre de 2007.- El Secretario,  
Juan Miguel González Palacios.

6154

**CÁCERES**

## Edicto

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ DE GUZMÁN MORENO ha solicitado licencia de obra y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA (legalización de 4 naves y construcción de una nueva) en CC-V-140, DE ALISEDA A LA CNEx 100, PK 13, FINCA "LOS RISCOS DE VALDETRUJILLO".

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 27 de septiembre de 2007.- El Secretario,  
Juan Miguel González Palacios.

6145

**VALDEFUENTES**

## Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdefuentes a 4 de octubre de 2007.- El Alcalde,  
Álvaro Arias Rubio.

6131

**JARANDILLA DE LA VERA**

## Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública, relación de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, en Jarandilla de la Vera (Cáceres), por no haberse podido practicar notificación personal en el último domicilio conocido, por causa no imputable al Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, al objeto de que se personen en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, con anterioridad al día 29 de diciembre de 2007, para proceder a la renovación de su inscripción padronal.

En caso de no atender el presente requerimiento, se procederá a darle de baja en el Padrón Municipal de Jarandilla de la Vera, con fecha 29 de diciembre de 2007.

Nombre y Apellidos: Robertina Ayala Gutiérrez.  
Documento de Identificación: 3206808.  
Último domicilio conocido: Av. Dñ.ª Soledad Vega Ortiz, N.º 39, 1.ªA. Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Fecha de Caducidad en Padrón de Habitantes:  
29.12.07

Jarandilla de la Vera, 3 de octubre de 2007.- El Alcalde, Víctor M. Soria Breña.

6133

**CAMPOLUGAR**

## Edicto

Por D. CARPINTERÍA METÁLICA PEÑA GUTIÉRREZ, SLL, se ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia de Apertura de establecimiento para instalar Actividad de CARPINTERÍA METÁLICA, a ubicar en calle CEMENTERIO VIEJO de este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 30.2, Apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el art. 86 de la Ley 30/1 992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Campo Lugar a cuatro de octubre de dos mil siete.- El Alcalde-Presidente, Francisco Moreno Gómez.  
6141

**MONTEHERMOSO**

## Edicto

**REGULACIÓN FISCAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE AGUAS**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del 08-08-07 acordó:

1. Reiterar la imposición de la tasa por suministro de aguas potables y acordar inicialmente la imposición conjunta de la tasa por alcantarillado sin aplicar hasta ahora.

2. Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la gestión integral del Servicio de Aguas, unida al expediente de su razón, la cual entrará en vigor el 1º de enero de 2008 quedando derogada a partir de dicha fecha la ordenación hasta ahora vigente.

3. Exponer al público durante 30 días hábiles los acuerdos precedentes para examen y reclamaciones y con la advertencia de que si no se presentan éstas, los mismos, sin necesidad de nuevo acuerdo, quedan elevados a definitivos.

4. Publicar los nuevos acuerdos de imposición y la nueva Ordenanza Fiscal en su integridad en el BOP y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial con indicación de los Recursos que se puedan entablar contra los mismos, publicidad que es requisito legal para que puedan entrar en vigor y aplicarse la nueva regulación.

El preceptivo Edicto de la exposición pública de la aprobación inicial fue publicado en el B.O.P. correspondiente al 14 de agosto de 2007, sin que durante el reglamentario plazo se haya presentado reclamación de clase alguna quedando, en consecuencia, elevados a definitivos todos los acuerdos precedentes.

La Ordenanza Fiscal en cuestión es del siguiente tenor literal:

**AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO****ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA**

## Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

1.1.- La tasa por el servicio de gestión integral del agua, se aplicará a todos los usuarios de la misma en el municipio de Montehermoso y los que se puedan incorporar en el futuro, tienen su origen en las facultades concedidas por el artículo 133,2 y 142 de la Constitución, el artículo 106, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 20 al 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, las referencias que en esta Ordenanza se hacen a la Entidad Suministradora, se refieren al municipio de Montehermoso o empresa concesionaria del servicio en su caso.

## Artículo 2.- Hecho imponible.-

2.1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de abastecimiento y depuración, o tratamiento si procede, de agua a petición de parte interesada, así como la actividad técnica y administrativa tendente a verificar las condiciones necesarias para autorizar las acometidas a la red de agua y alcantarillado de cualquiera de las conducciones de las que sea titular este Ayuntamiento.

2.2.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana, salvo los casos enumerados en el artículo 8 apartado 10.

2.3.- Procede igualmente la imposición de esta Tasa por tratarse de un servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

## Artículo 3.- Sujeto pasivo.-

3.1.- Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, así como cualesquiera otra Entidad de derecho Público que pudiere solicitar el Servicio y le sea autorizado.

3.2.- En todo caso se considerará sujeto pasivo a quien solicitare, o hiciere uso, del servicio en calidad de propietario, usufructuario, arrendatario, precarista o titular de una finca, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3.3.- En todo caso tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario del inmueble, con responsabilidad solidaria y subsidiaria, sin perjuicio de que pueda repercutir las cantidades satisfechas a los beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Cuota tributaria.-

4.1.- Las cuotas correspondientes a la conexión a las redes de agua y alcantarillado corresponderán al Ayuntamiento de Montehermoso, en virtud de los importes que a continuación se detallan:

4.1.1 Enganche a la red municipal de Abastecimiento de Agua.....	50,00 euros
4.1.2 Enganche a la red municipal de Saneamiento.....	15,00 euros

En todo caso los solicitantes de suministros deberán acreditar el abono de las mismas a la Entidad Suministradora.

Estas cuotas no incluyen las piezas necesarias para efectuarlos ni su colocación, los cuales se valorarán a precio de mercado en cada momento, ni tampoco el tramo de conducción que deba instalarse entre la red general y la vivienda.

En caso de concesión del servicio, se entenderá por precio de mercado el ofertado por el concesionario en la propuesta aprobada por el Ayuntamiento de Montehermoso y que se actualizará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya.

4.2.- El importe de la Tasa correspondiente al consumo de cada abonado, se facturará trimestralmente de acuerdo con la siguiente tarifa:

ABASTECIMIENTO DE AGUA

DOMICILIOS, GARAJES,  
INDUSTRIA Y COMERCIO.- TARIFAS

CUOTA FIJA TRIMESTRAL: 2,50 EUROS POR TRIMESTRE

BLOQUE 1: DE 0 A 20 M3 CÚBICO	0,38 EUROS POR METRO CÚBICO
BLOQUE 2: DE 21 A 40 M3 CÚBICO	0,55 EUROS POR METRO CÚBICO
BLOQUE 3: DE 41 A 60 M3 CÚBICO	0,70 EUROS POR METRO CÚBICO
BLOQUE 4: DE 61 A 100 M3 CÚBICO	0,95 EUROS POR METRO CÚBICO
BLOQUE 5: MÁS DE 100 M3 CÚBICO	1,25 EUROS POR METRO CÚBICO

ABASTECIMIENTO DE AGUA

INSTALACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS

CUOTA FIJA TRIMESTRAL: 6,50 EUROS POR TRIMESTRE

BLOQUE 1: DE 0 A 20 M3 CÚBICO	0,38 EUROS POR METRO CÚBICO
BLOQUE 2: DE 21 A 40 M3 CÚBICO	0,55 EUROS POR METRO CÚBICO
BLOQUE 3: DE 41 A 60 M3 CÚBICO	0,70 EUROS POR METRO CÚBICO
BLOQUE 4: DE 61 A 100 M3 CÚBICO	0,95 EUROS POR METRO CÚBICO
BLOQUE 5: MÁS DE 100 M3 CÚBICO	1,25 EUROS POR METRO CÚBICO

SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

DOMICILIOS, GARAJES, INDUSTRIA Y COMERCIO

CUOTA FIJA TRIMESTRAL: 4,00 EUROS POR TRIMESTRE

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de enero de cada año, en función del Índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior, sin perjuicio de las posibles revisiones de esta Tasa en función de los costes del servicio. La primera actualización de tarifas en función del I.P.C., se efectuará en enero de 2009. La fecha de entrada en vigor de estas tasas, será la de 01-01-2008.

Las tarifas expresadas anteriormente, tienen una vigencia prevista de 25 años, experimentando durante ese tiempo, como única subida, las distintas actualizaciones en función del Índice de Precios al Consumo, salvo variaciones significativas en los costes de prestación del servicio.

Artículo 5.- Devengo.-

5.1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a red de agua o de alcantarillado de cualquiera de las conducciones de el Ayuntamiento. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido la correspondiente licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización, si procede, o sancionador en su caso.

5.2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras o residuales, y de su depuración, si procede, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio de Montehermoso, que tengan

fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que a la distancia entre la red y la finca no exceda de Cien Metros, y se podrá devengar la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar acometidas a alguna de las redes generales.

5.3.- Será responsabilidad de la Entidad Suministradora, una vez instaladas, las conducciones que discurren desde la red general hasta la llave de corte anterior al contador de la vivienda o local o fachada del edificio, en el caso de que esta esté antes. Si se produjere avería de agua en la zona comprendida entre la fachada del inmueble y el lugar en que se ubique el contador, la Entidad Suministradora podrá proceder al corte del suministro hasta tanto sea reparada con el fin de evitar pérdidas de aguas y posibles perjuicios a terceros, en cualquier caso el agua que pase por el contador será facturada a los precios establecidos en el artículo 4.

#### Artículo 6.- Prioridad en los suministros.-

El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población urbana. Los suministros de agua para usos industriales, de obras, agrícolas y de riego se darán en caso de que las posibilidades del abastecimiento lo permitan.

Cuando el servicio lo exija, mediante acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Montehermoso, se podrá disminuir, limitar e incluso suspender el uso de agua potable para todos o alguno de los siguientes usos: Industriales, de obras, agrícolas de riego y cualquier otro que no sea de abastecimiento a vivienda.

Este acuerdo no supondrá derecho a indemnización a los titulares de los servicios afectados ya que éstos quedan subordinados al consumo doméstico. En todo caso una vez adoptado estos acuerdos deberán comunicarse a los afectados con la mayor antelación posible y por el medio que resulte más efectivo.

#### Artículo 7.- Cesión de la explotación.-

Se podrá ceder la explotación y/o gestión de este servicio a una empresa o institución, pública o privada, por el plazo de tiempo que estime conveniente para los intereses del Ayuntamiento de Montehermoso, así como el derecho de cobro de las tasas devengadas.

Igualmente el Ayuntamiento podrá establecer convenios para recaudación de las tasas en período voluntario o ejecutivo, con instituciones públicas.

#### Artículo 8.- Administración y cobranza.-

8.1.- El percibo de la tasa derivada del consumo se efectuará mediante recibo domiciliado. La lectura del contador, facturación y cobro se efectuará por trimestres naturales, y el período de pago de los recibos será de 30 días desde la fecha de emisión.

8.2.- En el caso de que hubiere contadores parados, se realizará una facturación estimada equivalente al período anual anterior del que se disponga lectura, o de no ser posible de acuerdo con los trimestres

naturales anteriores en los que se tenga la misma. No obstante la Entidad Suministradora, podrá realizar las oportunas verificaciones y exigir al titular del contador la sustitución, o reparación, del mismo en el plazo de un mes con la advertencia de que, de hacer caso omiso, se procederá a la suspensión del suministro.

8.3.- La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, local, industria o uso con compatible con el de vivienda, siendo obligatoria la instalación de un contador homologado por cada vivienda unifamiliar. La correspondiente solicitud se presentará a la Entidad Suministradora, acompañada del justificante de pago de las tasas municipales por conexión a la red.

El enganche a la Red General de agua será efectuado por la Entidad Concesionaria del servicio, previo cobro de los importes correspondientes. De forma similar se actuará con las conexiones a la red de alcantarillado.

8.4.- Los solicitantes de acometidas de agua harán constar en la misma el fin para el que se destina, advirtiéndose que cualquier infracción o uso diferente de aquel para el que se solicitó será castigado con multa de 100 a 600 euros, sin perjuicio de que se proceda al corte del suministro.

8.5.- Autorizado el servicio se deberá suscribir el correspondiente contrato según el modelo tipo aprobado por el Ayuntamiento de Montehermoso, no pudiéndose iniciar ningún suministro hasta que no esté firmado el mismo.

8.6.- La Entidad Suministradora, podrá negarse a conceder el suministro de agua y a suscribir el correspondiente contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la persona o entidad solicitante del suministro no acepte la totalidad de las condiciones del contrato extendido de acuerdo con las determinaciones reglamentarias.

b) Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales o técnicas, que se exigiesen para las instalaciones receptoras.

c) Cuando se compruebe que el peticionario haya dejado de satisfacer el importe del agua consumida en virtud de otro contrato con la Entidad Suministradora si procede, y hasta tanto no abone la deuda.

d) Cuando el peticionario no presente la documentación correspondiente o no haya abonado los derechos económicos que se fijan en las disposiciones que sean de aplicación. La documentación a aportar para nuevas altas en el suministro será la siguiente:

- 1.º.-Boletín de Instalación (sellado por Industria)
- 2.º.-Justificante del pago de la Tasa Municipal por enganche.
- 3.º.-Escritura de propiedad, contrato de alquiler o cualquier justificante de propiedad o de ocupación.
- 4.º.-Cédula de habitabilidad en viviendas y autorización

licencia municipal en locales y obras.

7. 5º.-N.º de cuenta bancaria.
8. 6º.-DNI o CIF del contratante.

e) Cuando se trate de suministros fuera del casco urbano, entendiéndose por tal el que se establezca en la normativa urbanística de aplicación, o para fines distintos al abastecimiento domiciliario de agua, salvo que se adopte acuerdo expreso.

f) Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales, salvo acuerdo expreso.

g) Cuando para el local para el que se solicita el suministro, exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.

h) Cuando por el peticionario del suministro, no se haya acreditado fehacientemente, la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan, o en su caso, establecimientos de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras o instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

8.7.- Durante la vigencia del contrato de suministro, se entenderán automáticamente modificados sus términos siempre que lo impongan disposiciones legales o reglamentarias, en especial en lo que se refiere a tarifas y tasas.

8.8.- El contrato de suministro es personal, no pudiendo el abonado ceder sus derechos a terceros ni exonerarse de sus responsabilidades frente al servicio.

- Los abonados no podrán bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

8.9.- El contrato de suministro se entenderá tácitamente prorrogado, excepto los de obras que requerirán nuevo contrato, por períodos iguales al inicial, a menos que el usuario, con un mes de antelación avise de forma expresa y por escrito a la Entidad Suministradora del servicio en su caso, su intención de darlo por terminado. La presentación de la baja del suministro surtirá efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

8.10.- Se entenderá que el usuario renuncia a la prestación del servicio, y por tanto se suspenderá el mismo de manera inmediata, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La falta de pago de un recibo, finalizado el período de pago establecido, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser exigidas por procedimiento de apremio.

- El uso del agua potable para fines distintos de los autorizados en la correspondiente póliza de suministro.

- Las derivaciones o manipulaciones del contador.

- El incumplimiento de las normas sobre restricciones en épocas de sequía.

- No facilitar la toma de lecturas del contador o inspecciones de las instalaciones interiores.

- No reparar en el plazo concedido las averías que deba costear el usuario.

- Cuando transcurra un mes desde la suspensión del servicio sin que se haya corregido la causa que lo originó.

- Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niege a su suscripción a requerimiento de Entidad Suministradora.

- Cuando por el personal de la Entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente.

- Cuando el abonado no cumpla, en cualquier de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad o las condiciones generales de utilización del servicio.

- Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones.

- Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza esta Ordenanza.

8.11.- En todo caso deberá extenderse un contrato por cada vivienda o local, aunque pertenezcan al mismo usuario o sean contiguas.

8.12.- La Entidad Suministradora podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o de los procedimientos de liquidación o recaudación.

8.13.- La creación de la nueva tasa de Saneamiento y Alcantarillado, se produce como consecuencia de la puesta en marcha de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Montehermoso ( E.D.A.R. ), norma de obligado cumplimiento para los municipios de más de 5.000 habitantes, en virtud de legislación vigente.

Será obligación de la Entidad Gestora de dicho servicio, mantener y garantizar correctamente, el correcto funcionamiento de las redes de saneamiento. En el caso concreto de domicilios, industrias, garajes y comercios, la Entidad Gestora, será la responsable del estado de las conducciones, desde la fachada del inmueble, hacia las redes municipales, salvo los casos excepcionales de inmuebles situados fuera de casco urbano.

**Artículo 9.- Normas de gestión.-**

9.1.- Los abonados estarán obligados a permitir el acceso al inmueble del personal designado por la Entidad Suministradora en su caso, para proceder a la lectura de contadores, verificaciones o inspecciones de las instalaciones interiores que se consideraren oportunas.

9.2.- A partir de la presente no se autorizarán nuevas conexiones que no cumplan las siguientes condiciones:

- Las acometidas domiciliarias discurrirán siempre por la vía pública y dispondrán de una válvula de escuadra roscada sobre collarín de toma situada encima de la red de distribución, con tubo de PVC hasta rasante y tapa de registro de hierro fundido con sistema de apertura de visagra, en la que figure la inscripción "Agua Potable".

- Los contadores irán ubicados en fachada lo más cerca posible de la acometida y dispondrán de válvula de entrada, contador homologado, grifo de comprobación, válvula de corte de salida y válvula de retención.

- Las puertas de contadores tendrán unas dimensiones tales que permitan poder desmontar tanto el contador como cualquiera de las piezas anteriormente descritas.

- Contador único: se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad Suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública. Este armario dispondrá de llave de cuadrado o candado Universal homologado por la Entidad Suministradora.

**ESQUEMA DE ACOMETIDA**

- Batería de contadores divisionarios:

- Las baterías de contadores divisionarios, se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

- Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por el Ministerio de Industria y Energía, o en su defecto, autorizados por la Dirección General de Industria.

- En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

- Cuarto de Contadores:

- Los locales para baterías de contadores tendrán una altura mínima de 2,5 m. y sus dimensiones en planta serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,60 m. y otro de 1,20 m. delante de la batería, una vez medida con sus contadores y llaves de maniobras.

- Dispondrán de un sumidero, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida libre de agua.

- Estarán dotados de iluminación artificial.

- Condiciones de los armarios:

- En el caso de que las baterías de contadores se alojen en armarios, las dimensiones de éstos serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,50 m. y otro de 0,20 m. entre la cara interior de la puerta y los elementos más próximos a ella.

- Los armarios tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de las baterías.

- Ya se trate de locales o de armarios, en lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en que, de forma indeleble, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de baterías y su correspondencia con las viviendas y/o locales.

- Las acometidas de alcantarillado dispondrán de sección suficiente y adecuada a la cantidad de agua a evacuar, así como a la sección de la tubería en la que desagüen.

9.3.- Cortes de Suministro: Finalizado el período de pago, la Entidad Suministradora enviará un escrito anunciando la fecha a partir de la cual se va a proceder el corte de suministro; llegada esa fecha si el recibo se encuentra pendiente de pago se procederá al corte de suministro, transcurrido 1 mes desde la fecha de corte, se dará de baja de oficio al contrato y caso de querer agua de nuevo deberá formalizarse un nuevo contrato con el pago de las tasas correspondientes así como el coste del Corte y Restablecimiento del suministro que habría que abonarlo en cualquier caso.

9.4.- Los enganches de agua provisionales para obras y para otros usos temporales podrán concederse siempre que se aporte la licencia municipal que le sirva de base y dispondrán en todo caso de contador. Su duración no podrá ser superior a un año, debiendo renovarse el contrato anualmente si superan este período.

9.5.- Las características de las acometidas para el suministro del agua y alcantarillado en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales como en su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinados por la entidad suministradora. Las acometidas para el suministro de agua y alcantarillado serán ejecutadas por la entidad suministradora o persona autorizada por esta, quien procederá a la facturación correspondiente por este servicio. Esta instalación solamente podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la entidad suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, así como manipular la llave de toma sin autorización expresa de la entidad suministradora.

9.6.- El contratista deberá supervisar todas las operaciones en contadores y acometidas a la Red General, en los cascos urbanos, teniendo derecho a percibir de los usuarios los costes de ejecución previstos excluyendo los derechos de enganche que corresponderán al Ayuntamiento. En Rústica e Industriales deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Montehermoso, previo informe favorable del concesionario con estudio de costes correspondientes siempre que no exceda de 300 m, de la red general de distribución de cada población e informe favorable del concesionario y del Ayuntamiento si supera esa distancia, acompañada del correspondiente estudio de costes.

Las conexiones de agua fuera del casco urbano serán discrecionales y deberán cumplir los siguientes requisitos caso de ser autorizadas:

- Dispondrán de contador situado como máximo a 10 metros de la red general a la que conecten, salvo excepciones que deberán ser informadas favorablemente por el Concesionario y el Ayuntamiento.

- El solicitante, que deberá ser una persona física o jurídica con D.N.I. o NIF propio, deberá depositar en la Entidad que indique la Entidad suministradora el coste estimado de la obra, practicándose una liquidación definitiva una vez finalizada la misma.

- El solicitante se hará responsable de la conducción desde el contador hasta su propiedad siendo privado del suministro caso de que dejare de abonar un recibo de consumo o no cumpliera con su obligación de conservar la red en perfectas condiciones, o permitiera fugas o derivaciones no autorizadas.

- Las que pueda establecer la Entidad suministradora en función de la complejidad de la obra o las características del terreno por el que haya de discurrir la conducción.

9.7.- La Entidad suministradora, podrá proceder a la verificación de aquellos contadores sobre los que existan dudas razonables de que no reflejan con exactitud los consumos. Si se comprueban errores de medición del consumo, los gastos de reparación o sustitución serán de cuenta del abonado así como la factura de verificación, debiendo proceder a la misma en el plazo de un mes desde que le sea notificado con advertencia de que, transcurrido el mismo haciendo caso omiso se procederá a la suspensión del suministro.

9.8.- Cuando la Entidad suministradora compruebe la existencia de conexiones o derivaciones clandestinas, procederá a inutilizarlas inmediatamente, sin perjuicio de que pueda iniciarse expediente sancionador.

9.9.- Los abonados tienen las siguientes obligaciones generales:

- Abonar las cantidades resultantes de las correspondientes liquidaciones trimestrales, así como las que se deriven de avería o fraude.

- Usar el agua suministrada para el fin para el que figura en el contrato.

- Abstenerse de establecer o permitir derivaciones en su instalación para el suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en el contrato, aun en el caso de que se hiciera a título gratuito.

- Las características de las acometidas para el suministro del agua y alcantarillado en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales como en su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinados por la entidad suministradora.

- Las acometidas para el suministro de agua y alcantarillado serán ejecutadas por la entidad suministradora o persona autorizada por esta, quien procederá a la facturación correspondiente por este servicio. Esta instalación solamente podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la entidad suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, así como manipular la llave de toma sin autorización expresa de la entidad suministradora.

- Permitir el acceso a sus locales, o inmuebles, en horas hábiles o de normal relación con el exterior al personal del servicio que, debidamente acreditado, trate de comprobar o revisar las instalaciones.

- Respetar los precintos que puedan instalarse.

- Conservar los ramales y reparar las averías que pudieren producirse a partir de la llave de corte desde la calle.

- Pagos de recibos y facturas.

- Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso; así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

- Facilidades para las instalaciones e inspecciones:

Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar a la Entidad Suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquella al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

- Avisos de averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la Entidad Suministradora cualquier avería o perturbación producida o que, se pudiera producir en la red general de distribución.

- Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a interesar por escrito de la Entidad Suministradora dicha baja, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado suministro.

- Independencias de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua distribución pública, agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las aguas de una u otra procedencia.

9.10.- La Entidad Suministradora no será responsable del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores de las viviendas o inmuebles, ni de aquellas que no tengan conexión a alguna de las redes generales de abastecimiento a saneamiento de las poblaciones.

9.11.- Cuando se produzca el corte en el suministro de agua por sanción, renuncia a la prestación del mismo, incumplimiento de los establecido en esta ordenanza o cualquier otro motivo, supondrá que al efectuar nueva alta deban abonarse de nuevo los derechos de conexión o de acometida.

9.12.- Toda sustitución de aparatos contadores deberá ponerse en conocimiento de la Entidad Suministradora a fin de que pueda tomar nota de la lectura que refleja el que se retira, así como las características y numeración del nuevo aparato.

9.13.-Reservas de agua: Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente en los Centros hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de veinticuatro horas.

9.14.- Igualmente deberá dimensionar y establecer sus reservas las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo, al menos, veinticuatro horas.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.-

Se considerarán clandestinas, procediéndose a su inmediata inutilización, todas aquellas conexiones que no dispongan de la correspondiente autorización de suministro, no hayan suscrito el correspondiente contrato, destinen el agua a fines distintos de los autorizados o hayan realizado manipulaciones en el

contador para que no refleje consumos, o hayan retirado el mismo. Estas actuaciones, además se sancionarán con multa de 100 a 600 euros en función de la gravedad de la actuación y del posible perjuicio causado a la Entidad Suministradora.

Las restantes infracciones a lo establecido en esta ordenanza se sancionará teniendo en cuenta la intencionalidad del causante, el perjuicio a los intereses públicos y el facilitar u obstruir la labor de investigación de los hechos, siendo el importe máximo de la sanción la cantidad de 600 euros.

Al importe de la sanción que pueda imponerse por cualquiera de los dos apartados anteriores se sumará el importe que corresponda al consumo de agua estimado, si procede, que tendrá la consideración de facturación del periodo.

Artículo 11.- Entrada en vigor.- La presente ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cláusulas Adicionales:

PRIMERA: Se concede un periodo de moratoria de un año, para proceder a adaptar las instalaciones en los términos descritos en esta ordenanza, a los términos en ella establecidas. Dicho plazo, comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra los acuerdos y Ordenanza Fiscal precedentes, a tenor de lo dispuesto en el Art. 19 y demás concordantes del TRLHL, aprobado por RDL de 5 de marzo de 2004, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo durante el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP de Cáceres.

Montehermoso, 4 de octubre de 2007.- El Alcalde,  
Carlos J. Labrador Pulido.

6062

**GARGÜERA**

RESOLUCIÓN Nº 1/2007

En uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art.43, punto 3, he resuelto nombrar al Teniente-Alcalde D. ANTONIO COLAZOS PÉREZ, para sustituirme durante el periodo Vacacional, que corresponde al QUINCE de OCTUBRE de 2007, hasta el 15 de NOVIEMBRE de 2007.

Gargüera a 10 de octubre de 2007.- El Alcalde,  
Pascasio Alonso Herrero.

6135

**PLASENCIA**

Aprobado definitivamente el por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2007, el Catálogo de Caminos Públicos Municipales, se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 12/2001 de 15 de noviembre de Caminos Públicos de Extremadura.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCÍA

ÍD	«MATRÍCULA	^NOMBRE	NOMBRE 2	LONG-(m)
1	03E04807707B	CAMINO		65
2	03E04080709!	CAMINO		565
3	03E04080710A	CALLEJA DEL DUENDE		281
4	03E04090410C	CAMINO DEL VALLE		645
5	03E04090410D	CAMINO DEL ESPARTAL		2875
7	03E04090411B	CAMINO DEL VELO		3992
9	03E04090411E	CALLEJA DE LA COLMENERA		189
10	03E04090411F	CAMINO COLMENERA		1595
11	03E04090411G	CALLEJA HAZA DEL OBISPO		2948
12	03E04090412A	CAMINO DE LA FUENTE		2718
13	03E04090507A	CAMINO DE AHIGAL	CAMINO BERROZANA	272
14	03E04090507B	CAMINO DE LA LUZ	VEREDA BERROZANA	1514
15	03E04Q90508A	CAMINO DEL PUERTO		1886
16	03E04090508B	CAMINO DEL VILLAR		5605
17	03E04090508C	CAMINO DE LAS HUERTAS		2087
18	03E04090510A	CAMINO DE LA FUENTE		1020
19	03E04090510B	CAMINO DE LAS VIÑAS		748
20	03E04090510C	CALLEJA DEL RAYO		2037
21	03E04090511A	CALLEJA MARTA		1630
23	03E04090511E	CAMINO DE SANTA BÁRBARA	CAMINO DEL REPETIDOR	1820
25	03E04091107A	CAMINO DE CARCABOSO A LA OLIVA		5892
26	03E04091108B	TROCHA VIEJA DE ALDEHUELA		6565
27	03E04091109A	CAMINO DE ALDEHUELA A PLASENCIA		7004
28	03E04091109B	CAMINO DE ALDEHUELA		775
29	03E04091110A	CAMINO		1519
30	03E04091110B	CAMINO		1406
31	03E04091110C	TROCHA DE CARCABOSO		4001
32	03E04091111A	CAMINO		954
33	03E04091111B	CAMINO NUEVO DE ALDEHUELA,		1368
34	03E04091111D	CAMINO DE VALDEOBISPO		7812
35	03E04091111W	CAMINO DE LA ERA		1698
36	03E04091112A	CAMINO DE CARCABOSO A LOS PALACIOS		4983
37	03E04091207A	VEREDA DE LA PLATA		1796
39	03E04091210A	CAMINO DE CARCABOSO A PLASENCIA		1402
40	03E04091210B	CAMINO DE LA PARDALA		696E
41	03E04091212C	CAMINO DE SERRADILLA A LA CASA DEL MORO		2412
42	03E04091212E	CAMINO		481
43	03E04091213A	CAMINO		98
44	03E04091213B	TROCHA DE CARCABOSO A GALISTEO		5737
45	03E04091508B	CAMINO DE LA FUENTE DEL SAPO		2045
46	03E04091508C	CAMINO DE LARIOS A GALISTEO		2286
48	03E04091509A	CAMINO LARIOS A PLASENCIA		3300
49	03E34C9-!::Ü9B	CAMINO DEL PALAZUELO		5214
50	03E04091510C	CALLEJA DE LA FÁBRICA		1155
51	03E04091510D	CAMINO DE LOS MAJUELOS		2250

52	03E04091510W	CALLEJÓN ESCUDERO	518
54	04E0C120611A	CAMINO DEL TORNO	7522
55	04E00120612A	CAMINO DE LA LUZ	2343
		VADO DE LAS PALOMAS	
56	04E00120612B	CAMINO DE GALISTEO A MIRABEL	1990
57	04E00120612C	CAMINO VIEJO DE VALDEOBISPO	3090
58	04E00120612D	VEREDA CASA DE LOS PALACIOS	1632
59	04E00120612F	CAMINO DE RIOLOBOS A MIRABEL	1259
60	04E00120612G	CAMINO DE RIOLOBOS A LA MOHEDA	1253
61	04E00120612H	CAMINO DE HOLGUERA A MIRABEL	1059
62	04E04052111B	CAMINO DE LA UMBRÍA DE VALCORCHERO	1085
64	04E04101909A	CAMINO DE SANTA BÁRBARA	2002
67	04E04101910A	CAMINO DE LA UMBRÍA DE MATASANOS	1532
69	04E04101912A	CAMINO DE SERRADILLA	2025
70	04E04102107A	CALLEJA DE MARTA	454
71	04E04102107B	CAMINO DE VALDEMORILLOS	692
		CAMINO DE PIRUÉTANO	
74	04E04102109B	CAMINO DE LA FÁBRICA	535
75	04E04102109C	CALLEJA MAJUELOS SAN IGNACIO	1201
78	04E04102110A	CALLEJA PIZARRILLA	418
83	04E04111209C	CALLEJA	237
84	04EQ4111211A	CAMINO DEL VADO DEL CARRO	2064
86	04E04111211C	CAMINO DE LA FABRICA DE LA LUZ	3161
87	04E04111211D	CAMINO DE JARÁIZ O DE OROPESA	2183
		CM CUESTA DE LOS PERROS	
90	04E04111212C	CALLEJA DEL ALCORNOQUE	449
92	04E04111212E	CAMINO DE CALZONES	121
94	04EQ4111508A	CAMINO DE PLASENCIA A GARGÜERA	5696
96	04E04111509B	CALLEJA	253
97	04E04111510A	TRAVESÍA DE ESPARTAL A GARGÜERA	169
98	04E04111510C	CAMINO DEL VALLE	2130
101	05E04032809B	CAMINO LA PEPONA	88
102	05E04032809C	CAMINO LOS CAÑOS	291
103	05E04032809D	CAMINO	290
104	05E04032810A	CAMINO DEL ACEBO	473
105	05E04032810B	CAMINO	374
111	06E00052517A	CAMINO VIEJO DE TRUJILLO	1714
112	06E00052517B	CAMINO VIEJO CÁCERES-PLASENCIA	4993
113	06E00052517C	CAMINO DE RIOLOBOS A PLASENCIA	1130
114	06E00052517D	CALZADA DE LOS ROMANOS	12008
115	06E00052517E	CAMINO CARCABOSO A PLASENCIA	2989

M

Plasencia, 3 de octubre de 2007.- La Alcaldesa (ilegible).

6091

**TALAYUELA**

## Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2007, resumido por capítulos, junto con la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del actual, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se formularan reclamaciones, el presupuesto y la plantilla de personal que se exponen se considerarán definitivamente aprobados.

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN
PRESUPUESTARIA			PRESUPUESTARIA		
INGRESOS			GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos .....	1.463.697,85	1	Gastos de personal .....	2.862.462,88
2	Impuestos indirectos .....	300.000,00	2	Gastos de bienes corrientes y servicios .....	1.580.270,68
3	Tasas y otros ingresos .....	470.859,82	3	Gastos financieros .....	160.000,00
4	Transferencias corrientes .....	3.463.331,01	4	Transferencias corrientes .....	654.856,44
5	Ingresos patrimoniales .....	91.000,00			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales .....	3.000,00	6	Inversiones reales .....	116.000,00
7	Transferencias de capital .....	83.111,32	7	Transferencias de capital .....	70.500,00
8	Activos financieros .....	0,00	8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00	9	Pasivos financieros .....	430.910,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS .....		
5.875.000,00			5.875.000,00		

**ANEXO DE PERSONAL A) FUNCIONARIOS**

P L A Z A S		SITUACIÓN			C.DESTINO
DENOMINACIÓN	G	O	V	T	NIVEL
Secretario	A	0	1	1	28
Interventor	A	0	1	1	28
Técnico Gestión Secretaría e Inter.	B	1	0	1	26
Jefe de Negociado	C	1	0	1	22
Administrativo	C	2	0	2	20
Oficial Policía Local	C	1	0	1	22
Agente Policía Local	C	10	0	10	20
Auxiliar Administrativo	D	2	0	2	18
<b>TOTALES</b>		<b>17</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	

**ANEXO DE PERSONAL B) – PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA**

P L A Z A S		SITUACIÓN			C.DESTINO
DENOMINACIÓN	G	O	V	T	NIVEL
<u>OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL</u> Arquitecto Técnico	B	1	0	1	22
<u>SERVICIO SOCIAL DE BASES</u> Trabajadora Social	B	1	0	1	22
Auxiliar Asistencia	E	4	0	4	13

<b>SERVICIOS GENERALES</b>					
Ingeniero Técnico Obras Públicas	B	1	0	1	22
Encargado	D	1	0	1	18
Oficial 1ª Electricista	D	2	0	2	16
Oficial 1ª Albañil	D	1	0	1	16
Oficial 1ª Conductor/maquinista	D	0	1	1	16
Oficial 2ª	D	1	0	1	15
Oficial 3ª	D	1	0	1	14
Inspector de obras	E	0	1	1	13
Peón Especialista	E	4	0	4	13
<b>PARQUE NATURAL</b>					
Peón Especialista	E	2	0	2	13
<b>C.P. DE TALAYUELA</b>					
Conserje	E	1	0	1	13
<b>CASA DE LA CULTURA</b>					
Conserje	E	1	0	1	13
<b>OFICINAS MUNICIPALES</b>					
Limpiadora ½ jornada	E	1	0	1	13
<b>TOTALES</b>		<b>22</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	

**ANEXO DE PERSONAL C) – PERSONAL LABORAL EVENTUAL**

PLAZAS		SITUACIÓN			C.DESTINO
DENOMINACIÓN	G	O	V	T	NIVEL
<b>SERVICIO SOCIAL DE BASES</b>					
Trabajador/a Social	B	2	0	2	20
Auxiliar de Asistencia (1/2 jornada)	E	3	0	3	11
<b>SERVICIOS GENERALES</b>					
Dinamizador Deportivo	B	2	0	2	20
Auxiliar de Biblioteca	D	1	0	1	14
Almacenero	E	1	0	1	11
Peón Ordinario instalaciones deportivas	E	2	0	2	11
Limpiadoras ½ jornada	E	2	0	2	11
Peón Ordinario	E	15	0	15	11
Socorrista Piscinas Municipales	E	6	0	8	11
Taquillero/a Piscinas Municipales	E	2	0	2	11
Conserje Acuario	E	1	0	1	11
Conserjes Colegio Público	E	1	0	1	11
<b>PLAN EMPLEO MAYORES 55 AÑOS</b>					
Peón Ordinario	E	5	0	5	11
<b>PLAN EMPLEO FONDO REGIONAL</b>					
Auxiliar Administrativo	D	2	0	2	14
Conserjes	E	1	0	1	11
Peón Ordinario	E	2	0	2	11
Peón Ordinario ½ jornada	E	5	0	5	11
<b>PLAN FOMENTO DE EMPLEO</b>					
Monitor/a	D	5	0	5	14
Auxiliar de Asistencia (1/2 jornada)	E	14	0	14	11
<b>PROGRAMA OFICIAL LOCAL VIVIENDA</b>					
Arquitecto Técnico	B	1	0	1	20
Auxiliar Administrativo	D	3	0	3	14
<b>PROGRAMA DE FAMILIAS</b>					
Psicólogo/a	A	1	0	1	26
Educadora Social	B	1	0	1	20
<b>PROGRAMA IMEX</b>					
Psicólogo/a Programa IMEX	A	1	0	1	26
<b>PROGRAMA INSERCIÓN SOCIAL</b>					
Trabajador/a Social	B	1	0	1	20
Traductora	D	2	0	2	14
<b>PROGRAMA PLIC</b>					
Educadora Social	B	1	0	1	20
Trabajador/a Social	B	1	0	1	20
Monitor/a	D	3	0	3	14
Traductora	D	1	0	1	14

<u>PROGRAMA CIUDADES SALUDABLES</u> Trabajador/a Social	B	1	0	1	20
<u>PROGRAMA A.D.E.L.</u> Agente Empleo y Desarrollo Local	B	1	0	1	20
<u>PROGRAMA P.A.C.</u> Celadoras	E	4	0	4	11
<u>UNIVERSIDAD POPULAR</u> Gestor Cultural	D	0	1	1	14
<b>TOTALES</b>		<b>96</b>	<b>1</b>	<b>97</b>	

Talayuela, 28 de septiembre de 2007.- El Alcalde, Raúl Miranda Manzano.

6093

## PESCUEZA

### ANUNCIO DE LICITACIÓN.

#### 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Ayuntamiento de Pescueza  
Plaza Postigo, n.º 1.  
10882- PESCUEZA  
Telf. 927-14 07 53 Fax. 927- 14 07 53

#### 2.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, con tramitación urgente.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2007, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

#### 3.- CONTENIDO DEL CONTRATO OBJETO DE LICITACIÓN:

La construcción de la obra "Construcción de 2.ª Fase del Consultorio Médico Local en Pescueza, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico redactado los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, que consta de memoria, planos, pliegos de condiciones técnicas particulares y presupuesto.

El presupuesto de contrata de la obra asciende a 47.600,00 euros.

#### 4.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Pescueza.

#### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obras será de 4 meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación de replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

#### 6.- NOMBRE Y DIRECCIÓN A LAS QUE DEBEN ENVIARSE LAS OFERTAS:

Secretaría del Ayuntamiento de Pescueza  
Plaza Postigo, n.º 1  
10882- PESCUEZA

#### 7.- FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:

El día en que se cumplan trece contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 8.- APERTURA DE OFERTAS:

Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del primer miércoles hábil siguiente, a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

#### 9.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento de una garantía provisional de 952,00 euros, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

#### 10.- MODALIDADES BÁSICAS DE FINANCIACIÓN Y DE PAGO:

Se financian íntegramente por el Ayuntamiento con cargo a la Subvención de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada.

#### 11.- CONDICIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y TÉCNICO A LAS QUE DEBERÁ AJUSTARSE EL CONTRATISTA:

No se exige clasificación a los contratistas.

#### 12.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y MODELO QUE SE UTILIZARÁ PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas, que rigen este expediente de contratación.

Las proposiciones se presentarán en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente

#### MODELO

D....., con domicilio en..... Municipio....., C.P. ....y D.N.I. nº ....., en nombre propio (o en representación de .....como acreditado por..... ) enterado de la convocatoria de licitación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de "CONSTRUCCIÓN DE 2.ª FASE DEL CONSULTORIO MÉDICO LOCAL EN PES-CUEZA ." en el precio de ..... (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la TRLCAP.

Y los siguientes documentos:

- A.- D.N.I. o fotocopia compulsada.
- B.- Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- C.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- D.- Los que acrediten la clasificación del contratista (o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional).
- E.- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los arts. 15 a 20 del TRLCAP.
- F.- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- G.- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Pescueza a 1 de octubre de 2007.- El Alcalde, José Vicente Granado Granado.

6136

### PESCUEZA

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2007, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de servir de base a la subasta para la enajenación de una finca rústica, de propiedad municipal, queda expuesto al público por término de ocho días para su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien ésta quedará aplazada en el supuesto de presentarse reclamaciones al Pliego de Cláusulas, de acuerdo con las siguientes bases:

OBJETO.- Enajenación de la siguiente finca rústica:

NÚMERO: 1  
 POLÍGONO: 504  
 PARCELA: 39  
 PARAJE: Teso del Guijo  
 CABIDA: 0,6970 has

TIPO DE LICITACIÓN.- Se fija en CUATROMIL DOS CIENTOS EUROS (4.200,00 €), pudiendo ser mejorado al alza.

GARANTÍA PROVISIONAL.- El 2% del precio de licitación.

GARANTÍA DEFINITIVA.- El 4% del importe de adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en horas de 9 a 13.

A la proposición se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial (o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.
- g) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONÓMICA" con el modelo que en el Anexo I. No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparece reflejada en letra.

**APERTURA DE PROPOSICIONES.-** A las 13 horas del segundo miércoles hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**MODELO PROPOSICIÓN.-** Se facilitará en las Oficinas del Ayuntamiento.

Pescueza a 1 de octubre de 2007.- El Alcalde, José Vicente Granado Granado.

6137

## VILLA DEL CAMPO

### Anuncio de licitación

Trámite de información pública del pliego de cláusulas administrativas.

1.- Órgano de contratación: Ayuntamiento de Villa del Campo.

2.- Modalidad de adjudicación: expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/09/2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto del arrendamiento del bar situado en las instalaciones del Parque Municipal, sito en la Avd. Parque de la Cruz, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3.- Contenido del contrato objeto de la licitación: El arrendamiento del bar situado en el Bar del Parque Municipal.

4.- Lugar de arrendamiento: Municipio de Villa del Campo.

5.- Plazo de arrendamiento: Años prorrogables hasta un máximo de cuatro años.

6.- Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de Mayor, número 1, Municipio de Villa del Campo, CP 10814.

7.- Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante carta o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

8.- La apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del ayuntamiento a las trece horas del primer martes hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

9.- Garantía definitiva: El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

10.- Tipo de licitación.- El canon del arrendamiento se fija en 1.800,00 euros anuales, mejorables al alza.

11.- Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: El precio más alto y la proposición se presentará en la forma establecida en el pliego cláusulas económico-administrativas, con arreglo al siguiente Modelo de oferta:

Don... con domicilio en.... municipio.... CP y D.N.I. número..., , en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, número.... de fecha.... tomo parte en la misma comprometiéndose a arrendar el bar sito en el recinto del Parque Municipal, en el precio de... (letra y número) IVA incluido, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas. (Lugar, Fecha y firma). Con el modelo de proposición y en el mismo sobre se incluirán los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bantanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Villa del Campo a 1 de octubre de 2007.- La Alcadesa, Rosa M.ª Alonso Iglesias.

6157